

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5605 / 993**

**Blanco Bria, Antonio y Blanco Bría, Ramón (num. 1002)**

**Alcampel**

**1939 - 1942**



*Pedir info  
sobre bienes*

*Instruente H  
993/1002*

H - 993-050-1.002

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

*945*  
Nº Audiencia *4*

PROVINCIA DE HUESCA

*9416*

AÑO I, 939.-AÑO DE LA VICTORIA

**993**  
**1002**

EXPEDIENTE NÚM 5.

De responsabilidad Civil, instruido contra los vecinos del pueblo de Alcampel ANTONIO BLANCO BRIA, y RAMON BLANCO BRIA, conforme el Decreto-Ley de 10 de marzo de 1,937.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Seoquin Casaus*  
*Seisc*

EL SECRETARIO

*Francisco Cayula*  
*Chalquillo*

*993 4*



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n.º 85

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó nombrar a V. Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

D. *Antonio Blanco Bria*.

D. *José Blanco Bria*.

D. \_\_\_\_\_

vecinos de *Alcampel*.

conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a V. muchos años.

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

Huesca 29 de *enero*  
de 1937 - *J. Luis Triunfal*  
El Gobernador-Presidente

*J. Luis Triunfal*

Sr. D. *Comandante del Puerto de la Guardia Civil*

PROVIDENCIA; Juez Instructor Don. Joaquin Casaus Acin, Cabe Habilitado Coma  
 ante del puesto de la Guardia Civil de Alcampel,  
 Don. Joaquin Casaus por esta providencia hace constar:  
 Que designado Juez especial para la trasgación a  
 de este expediente de responsabilidad Civil, procedió  
 a dar cumplimiento a las ordenes recibidas y  
 por la presente nombra secretario al Guardia segun  
 do Francisco Cayula Salmuquillo.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Joaquin Casaus Acin*

DILIGENCIA DE Aceptación. En Alcampel, a veinticinco de Junio de mil novecien-  
 tos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Teniendo  
 ante mí presidencia al que ha sido designado para  
 Secretario.-Francisco Cayula Salmuquillo, le requeri  
 al objeto expresado en la anterior providencia, ma-  
 nifestando: Que acepta el cargo que se le confiere  
 prometiendo desempeñarlo con arreglo al derecho y en  
 prueba de ello firma.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Joaquin Casaus Acin*

EL SECRETARIO

*Francisco Cayula Salmuquillo*



PROVIDENCIA; Juez Instructor En Alcampel, a veinticinco de Junio de mil novecien-  
 tos treinta y nueve.-Año de la victoria.-Cumplase  
 Sr. Casaus..... lo ordenado por la superioridad en la anterior carta  
 orden y al efecto se remite a tanto oficio al Excelen-  
 tísimo señor Gobernador Civil de Huesca, acompañando  
 Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de  
 esta provincia; Requiriendo a los encartados ANTONIO  
 BLANCO BRIA, y RAMON BLANCO BRIA, para que en el tér-  
 mino de ocho días hábiles contados desde el día si-  
 guiente al de su publicación comparezcan ante este  
 Juzgado, instructor, sito en la Casa-Cuartel de la Gu-  
 ardia Civil de esta Villa, personalmente o por escri-  
 to, para alegar y probar en su defensa lo que esti-  
 me conveniente, apercibiéndole que de no comparecer  
 en la fecha indicada le parara los perjuicios a que  
 hubiere lugar en derecho, de conformidad a lo precep-  
 tuado en el Artículo Cuarto de la Orden de diez de  
 Marzo de mil novecientos treinta y siete, de la Jun-  
 ta Reunida del Estado.

Y para que conste lo firma el Señor Juez In-  
 structor, con nigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Joaquin Casaus Acin*

EL SECRETARIO

*Francisco Cayula Salmuquillo*

PROVIDENCIA;..... En igual fecha, el señor juez instructor y al efecto se  
 manda a tanto oficio, a señor Alcalde para que remita a  
 este Juzgado, certificado de los bienes que posean los  
 encartados ANTONIO BLANCO BRIA, y RAMON BLANCO BRIA, como  
 igualmente informe de la conducta política-social de  
 los mismos antes y durante el movimiento nacional, y el  
 jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las  
 J.O.N.S., para que remitan cuantos antecedentes congo  
 SOBRE BLANCO ENCARTADO.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor con

el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Soaquin Casaus  
Jefe

EL SECRETARIO

Francisco Cayula  
Valguarnera

PROVIDENCIA..... En Alcampel, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Publicado Edicto en el Boletín Oficial de la provincia en su número setenta y siete de fecha ocho de Abril, del mismo año, cuyo ejemplar para su constancia se unió al expediente número uno en el que se requiriera a los encartados ANTONIO BLANCO BRIA, y RAMON BLANCO BRIA, para que dentro de los ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, comparezcan ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen conveniente y no personándose los interesados por ignorar su paradero en el día de la fecha, el señor Juez dispuso se diese por terminada esta providencia.

Así lo manda y firma el Señor Juez Instructor, con nigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Soaquin Casaus  
Jefe

EL SECRETARIO

Francisco Cayula  
Valguarnera

PROVIDENCIA..... En Alcampel, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-El Señor Juez Instructor en providencia de esta fecha dispuso se citara por escrito para la prueba testifical a los vecinos ANTONIO REDO CASSELLLO, FELIPE MADRERA RIVEROLA, a fin de que presenten declaración como testigos en las diligencias del expediente que sobre responsabilidad civil se halla tramitando contra los vecinos ANTONIO BLANCO BRIA, y RAMON BLANCO BRIA, y hecho que se proveyera.

Lo manda y firma el Señor Juez Instructor, con nigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Soaquin Casaus  
Jefe

EL SECRETARIO

Francisco Cayula  
Valguarnera

DILIGENCIA..... Seguidamente y con igual fecha se cumplió lo ordenado en la anterior providencia, citándolos por escrito para que comparezcan el primero a las veinte horas, y el segundo a las veintidós horas del día veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve, cuyas papeletillas de citación son remitidas al Señor Alcalde para la entrega a los interesados, hoy fe.

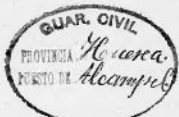
EL JUEZ

S. Casaus

EL SECRETARIO

Francisco Cayula  
Valguarnera

DECLARACION: Del testigo en Alcampel, a las veintiocho horas del día veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Ante la presencia del Señor Juez Instructor y auxiliado de mi el secretario, comparece el testigo y auxiliado de mi el secretario, que dice haber de sesenta y dos años de edad, casado de oficio Ferrero y de esta vecindad juramentado en forma legal ha instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuera preguntado y desahoga de manifestar que no le comprande ninguna de las Generalidades de la Ley, y apreguntas del Señor Juez Instructor dice: que antes del Movimiento Nacional, conocia a sus convencios ANTONIO BLANCO BRIA, y RAMON BLANCO BRIA, hijos de Joaquin y Margarita, que muchos años antes del glorioso Movimiento Nacional salvador de España, pertenecian a la F. A. I. y al sindicato unido de trabajadores y en el año mil novecientos treinta y tres, tomaron parte activa en los sucesos revolucionarios de esta población quemando el archivo Municipal e intentando la voladura del puente de segenta del término municipal de Baells (Huesca) por lo cual fueron detenidos y procesados.



que al estallar el movimiento tomaron parte en todos los asesinatos, robos y saques, como tambien detenciones de personas de derechas en esta población que fue jefe el primero de la comarca de Binefar y formo parte del comité de dicha población que dirigió el ataque a la iglesia de dicho pueblo en donde se habian hecho fuertes las fuerzas de la Guardia Civil, mandados por el Heróico Cabo AZARRE, que luego fue asesinado en Barcelona, que tambien tomo parte en los asesinatos de los Guardias Civiles de Tamarite y de infinidad de obreros que eran unos de los jefes mas temidos de este contorno por su instinto sanginario y cruel pertenecio tambien a la C.E.R. en cuanto a RAMON BLANCO BRIA, que fue jefe principal del comité de Tamarite en donde cometio infinidad de asesinatos y la de los Guardias Civiles de dicha villa, que no contatos de haberlos asesinado los iban tirando en una hoguera, de dicha villa, que así mismo asesinaron a la vecina de espal Villanueva Carrera Poma, y al estanquero de Bepilla, que tambien estuvo en la captura de los Guardias Civiles de Binefar y en la muerte de los hermanos Zamy de Tamarite. Que se hallan incurso en el Artículo sexto del Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes lo tiene clasificado como presidente de los comités de Tamarite, Alcampel, y Binefar.

En cuanto a bienes no tienen reconocidos ninguno a su favor y por lo que regreta a familia se marcharon todos a la entrada de las fuerzas nacionales, el padre llamado JOAQUIN BLANCO BRUILLA, el cual se ignora su paradero, sea a quien se le deban embargar todos sus bienes por ser el dueño.

Invitado a leer por si esta su declaración lo verifico y hallandola conforme con su contenido la firma en union del Señor Juez Instructor y con nigo el secretario de que certifico.

EL DECLARANTE

Antonio Pardo

EL JUEZ INSTRUCTOR

Soaquin Casaus  
Jefe

EL SECRETARIO

Francisco Cayula  
Valguarnera

DECLARACION DEL TESTIGO FELIPE MACHO-NA RIVEROLA..... En Alcampel, a las veintidós horas del día veintidós de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Ante la presencia del Sr. Juez Instructor, y auxiliado de mi secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de treinta y nueve años de edad, Casado de oficio mecánico y de esta localidad; juramentado en forma legal he instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley, y preguntas del Sr. Juez Instructor dice: Que antes del Movimiento Nacional, conocía a los convecinos ANTONIO BIANCO BRIA, y RAMON BIANCO BRIA, hijos de Joaquín y Margarita. Que unos años antes del Glorioso Movimiento Nacional, pertenecían a la F.A.I. y al sindicato unico de trabajadores, en el año mil novecientos treinta y tres, tomaron parte activa en los sucesos revolucionarios de esta Villa que mandó el archivo Municipal e intentando la voladura del puente de Saganta, del termino municipal de Baells (Huesca) por lo cual fueron detenidos y procesados. Que al estallar el Movimiento Nacional, tomaron parte en todos los asesinatos, robos y saqueos, como TAMBIEN DETERMINACIONES DE PERSONAS DE DERECHAS, en esta Villa, el primero fue jefe de la comarcal de Binefar, y formo parte del comite de dicha población que dirigió el ataque a la Iglesia de dicho pueblo en donde se habían hecho fuertes las fuerzas de la Guardia Civil, mandadas por el heroico Cabo Lunares, que luego fue asesinado en Barcelona, que tambien tomó parte en los asesinatos de los Guardias Civiles de Tamarite, y de infinidad de crimenes. Que era uno de los jefes mas destacados de este contorno por su instinto sanguinario y cruel pertenecía tambien a la C.R.F. y a cuanto a RAMON BIANCO BRIA, que fue jefe principal del comite de Tamarite, en donde cometió infinidad de asesinatos entre ellos la de los Guardias Civiles de tan repetida Villa, que así mismo asesinaron a la vecina de esta localidad BEVIRA CARRERA FERRA, y al estancadero de Saplus, tambien como parte en la muerte de los hermanos Tany de Tamarite. Que se hallan incurso en el articulo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y nueve sobre incautación de bienes, y la Junta Local de incautación los tiene clasificados como presidentes que fueron de los comites de Tamarite, Alcampel, y Binefar. En cuanto a bienes no tienen reconocidos ninguno en favor y por lo que respecta a familia se marcharon todos a la entrada de las Fuerzas Nacionales, el padre llamado JOAQUIN BIANCO BRUALIA, el cual se ignora su paradero, es a quien se le deban envargar todos sus bienes por ser el dueño. Invitado a leer por sí estas declaraciones lo verificó y hallandola conforme con el contenido la firma en union del señor Juez Instructor y con nigo el secretario de que certifico.

EL DELIBANTE

*Felipe Macho*

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Joaquín Casaus*

EL SECRETARIO

*Juanico Cayula*

DILIGENCIA..... En Alcampel, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Habiendose recibido certificado de la Alcaldía, e informes del señor Alcalde y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de esta Villa, se unen a este expediente. En sí lo manda y firma el señor Juez Instructor, con nigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ

*Joaquín Casaus*

EL SECRETARIO

*Juanico Cayula*

PROVIDENCIA: Juez En igual fecha, creyendo bastante los informes recibidos y la prueba testifical, pasa este expediente al señor Juez Instructor Sr. Ca-Instructor para que informe y cumplimentado se remitirá a la Autoridad que ordeno su incoación. I Para que conste lo firma el señor Juez Instructor con nigo el secretario de que certifico.



EL JUEZ

*J. Casaus*

EL SECRETARIO

*Juanico Cayula*

DILIGENCIA de Remision..... En Alcampel, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Cumplimentando el presente expediente que consta de tres folios numerados y la quinta, se remite a la Autoridad superior que ordeno la remision, para su aprobacion

*Juanico Cayula*

6  
DON ENRIQUE PLANA VICENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALCAMPES.

CERTIFICO: Que examinados con el mayor detenimiento los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, únicos documentos que están archivados en esta Secretaría a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los que se encontraban el amillaramiento, sus apéndices y Registro Fiscal de Edificios y Solares, no consta que el vecino de esta villa Antonio Blanco Eria, aparezca como contribuyente en los referidos documentos.

Tampoco aparece inscrito en la Matricula Industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve.

Así resulta de los documentos originales a que me remito. .  
Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial de Incautación de Bienes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcampes a diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve. = AÑO de la VICTORIA.



V. E. B. S.  
El Alcalde

Francisco Planera

El Secretario

E. Plana

DON ENRIQUE PLANA VIGENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALCAMPÉL

CERTIFICO: Que examinados con el mayor detenimiento los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, únicos documentos que están archivados en esta Secretaría a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los que se encontraban el Amillaramiento, sus Apéndices y Registro Fiscal de Edificios y Solares, no consta que el vecino de esta villa Ramon Blanco Bría, aparezca como contribuyente en los referidos documentos.

Tampoco aparece inscrito en la Matricula Industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve.

Así resulta de los documentos originales a que mi remito. Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial de Incautación de Bienes, expedido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcampel a diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve. = AÑO de la VICTORIA.



V.º B.º  
El Alcalde  
*Francisco Canura*

El Secretario  
*E. Plana*



ESTADO ESPAÑOL



ALCALDÍA NACIONAL

DE  
**ALCAMPEL**

(HUESCA)

Correspondiendo a su atenta comunicación fecha 3 del corriente mes, en que solicita informes de Antonio Blanco Eria, natural y vecino de esta villa, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión bracero e hijo de Joaquín y Margarita, el que suscribe se complace en emitir el siguiente

INFORME

que muchos años antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España pertenecía a la f.a.i y al sindicato único de trabajadores y en el año 1933 tomó parte muy activa en los sucesos revolucionarios de esta población, en que fué quemado el archivo municipal y voladura de parte del puente de seganta, fermino municipal de Baells.

que en el año 1935, tomó parte en el robo y asesinato del pueblo del Estall (Huesca) que fué procesado y condenado, como así mismo por los sucesos del año 1933.

que al estallar el movimiento tomó parte en todos los asesinatos, robos, saqueos en esta población y formó parte del Comité de Binefar y jefe de la Comarcal de la misma; que fué quien dirigió el ataque de la Iglesia de Binefar en donde se habían hecho fuertes los Guardias Civiles, mandados por el heroico cabo Aznarez que luego fué sacinado en Barcelona, ya que había sido dicho cabo, quien descubrió al Blanco, como autor del robo del Estall; que también tomó parte en el asesinato de los guardias civiles de Tamarite de Litera y de infinidad de crimenes, que muchos de los cuales los ejecutaban en el pozo llamado Ventafarinas que era uno de los jefes mas temidos de este contorno por su instinto sanginario y cruel, pertenecía también a la c.n.t.

que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 sobre incautación de bienes y la Junta Local de Incautación de bienes lo tiene clasificado como jefe de la Comarcal de Binefar, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso.

campel a Io de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA



El Alcalde

Francisco Cana

ESTADO ESPAÑOL

9



ALCALDÍA NACIONAL

DE

ALCAMPOL

(HUESCA)

Delegado

Correspondiendo a su muy atenta comunicación fecha 6 del corriente mes, en que solicita informes de Ramon Blanco Bria, natural y vecino de esta villa de treinta y dos años de edad, de estado soltero y de profesión bracero e hijo de Joaquín y Margarita, el que suscribe se complace en emitir el siguiente informe:

- Que muchos años antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, pertenecía a la F.a.i. y al sindicato unico de trabajadores y en el año 1933 tomó parte activa en los sucesos revolucionarios de esta población, quemando el archivo municipal y intentando la voladura del puente llamada de Seganta del termino municipal de Baelis (Huesca) por lo cual fué detenido y procesado.
- Que al estallar el Movimiento tomo parte en todos los asesinatos, robos y saqueos, como tambien detenciones en esta población.
- Que fué el jefe principal del comité de Tamarite de Litera, en donde cometió infinidad de asesinatos y la de los guardias Civiles de dicha villa, que no contentos de haberlos asesinado los iban tirándolos en una hoguera, así mismo asesinaron a la vecina de esta villa De Elvira Carrera Pons y al estanquero del pueblo de Esplús; que también estuvo en la captura de los Guardias Civiles de Binefar, y en la muerte de los hermanos Zamuy de Tamarite.
- Que como su hermano Antonio, era uno de los jefes mas temidos de esta comarca por su crueldad y malos instintos.
- Que se halla incurso en el artículo sexto del secreto Ley de Io de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado como presidente del comité de Tamarite, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso.

SECRETARÍA ESPECIAL PARA LA TRANSICIÓN DE AUTORIDADES SOBRE

INCAUTACION DE BIENES

ALCAMPOL

campel a 10 de Junio de 1938. = uno de los...



El Alcalde

*Franco Barua*



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE  
Leampel (Huesca)

SALUDO A FRANCO:  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Correspondiendo a su atenta co-  
municación fecha 8 del corriente mes, en que  
Registre salida n.º. solicita informes de Antonio Blanco Bria, natu-  
ral y vecino de esta villa, de veintinueve años de edad, de esta-  
do soltero, de profesión bracero e hijo de Joaquín y Margarita,  
el que suscribe se complace en emitir el siguiente

INFORME

que muchos años antes del Glorioso Movimiento Nacional Salva-  
dor de España pertenecía a la f.a.i y al sindicato único  
de trabajadores y en el año 1935 tomó parte muy activa  
en los sucesos revolucionarios de esta población, en que  
fue quemado el archivo municipal y voladura de parte del  
puente de segaña, terreno municipal de Baells.  
que en el año 1936, tomó parte en el robo y asesinato del pue-  
blo del Estall (Huesca) que fue procesado y condenado, como  
así mismo por los sucesos del año 1935.  
que al estallar el Movimiento tomó parte en todos los asesina-  
tos, robos, saqueos en esta población y formó parte del Co-  
mité de Binefar y jefe de la Comarcal de la misma; que fué  
quien dirigió el ataque de la Iglesia de Binefar en don-  
de se habían hecho fuertes los Guardias Civiles, mandados  
por el heroico cabo Aznars que luego fué asesinado en  
Barcelona, ya que había sido dicho cabo, quien descubrió  
al Blanco, como autor del robo del Estall; que también to-  
có parte en el asesinato de los guardias civiles de Tama-  
rife de Litera y de infinidad de crimenes, que muchos de  
los cuales los ejecutaban en el pozo llamado Ventafarina;  
que era uno de los jefes más temidos de este contono por su  
instinto sanginario y cruel, pertenecía también a la c.n.  
que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de  
10 de Enero de 1937 sobre incautación de bienes y la Jur-  
ta local de Incautación de bienes lo tiene clasificado o  
como jefe de la Comarcal de Binefar, cuya inclusión viene  
anunciada en el Boletín oficial de la provincia correspon-  
diente al día 11 de Febrero del año en curso.

campel a lo de Junio de 1939. = año de la VICTORIA

El Jefe Local

*Santiago Baris*



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE  
Alcampel (Huesca)

SALLIDO A FRANCO:  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Registro salida n.º \_\_\_\_\_

Correspondiendo a su muy atenta comunicación fecha a del corriente mes, en que solicita informes de Ramon Blanco Fria, natural y vecino de esta villa de treinta y dos años de edad, de estado soltero y de profesión bracero e hijo de Joaquin y Margarita, el que suscribe se complace en emitir el siguiente informe:

- Que muchos años antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, pertenecía a la f.a.i. y al sindicato unico de trabajadores y en el año 1933 tomó parte activa en los sucesos revolucionarios de esta población, quemando el archivo municipal y intentando la voladura del puente llamado de segunda del termino municipal de Maells (Huesca) por lo cual fué detenido y procesado.
- Que al estallar el Movimiento tomó parte en todos los asesinatos, robos y saqueos, como también detenciones en esta población.
- Que fué el jefe principal del comité de Tamarite de Litera, en donde cometió infinidad de asesinatos y la de los guardias Civiles de dicha villa, que no contentos de haberlos asesinado los iban tirándolos en una hoguera, así mismo asesinaron a la vecina de esta villa D<sup>a</sup> Elvira Carrera Fern y al estanquero del pueblo de Espiús; que también estuvo en la captura de los Guardias Civiles de Binéfar y en la muerte de los hermanos Zany de Tamarite.
- Que Como su hermano Antonio, era uno de los Jefes mas temidos de esta comarca por su crueldad y malos instintos.
- Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado como presidente del comité de Tamarite, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso.

SR. JUEZ ESPANCIAL PARA LA TRANSICION DE EXPEDIENTES SOBRE

INCAUTACION DE BIENES

ALCAMPTEL

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 993 y 1.008

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Alcañal D. ANTONIO BLANCO BRIA Y DON RAMON BLANCO BRIA, conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que eran anarquistas antes del Movimiento Nacional, tomaron parte activa en los sucesos revolucionarios de 1933, y después de iniciado aquél, se detacharon en su oposición al mismo, tomaron parte en asesinatos, robos, saqueos, detenciones y otros desmanes cometidos en Alcañal y su comarca y fueron elementos muy significados en los Comités revolucionarios, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encautado Sres. Blanco Bría le sea impuesta la multa y sanción que estime pertinentes ese Tribunal de las señaladas en el artº 8º de la Ley de 9 de febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.  
Huesca 28 de junio de 1939. ~~XXXXXX~~

El Presidente, *[Signature]* COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES HUESCA  
El Vocal Magistrado, Secretario *[Signature]*  
~~El Vocal Registrador del Estado~~

Presidente del Tribunal Regional.-  
Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

campel a 10 de Junio de 1939.- Año de la VICTORIA



El Jefe Local  
*Santiago Baris*

*[Signature]*

SR/JUNZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE INCAUTACION DE BIENES  
ALCAÑAL

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se  
le remite este expediente de responsabilidad administra-  
tiva

Huesca, de                      de 1939.- Año de la Victoria.  
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

N.º 1

PROVIDENCIA. - *Diego diez y seis* de *septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*

SEÑORES

*J. V. Quintana*  
*J. H. Lino*

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *muerto* *cuotas* *Antonia* *Alonso* *Prado* *veuro de Alcañal* *Wanda* *Blanca* *Prado* por no haberse practicado inventario *Juan* *Juan* *San* valorado de sus bienes, librese con orden al Juez *San* remitiéndole

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Handwritten signature]*

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
HUESCA

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

*Expte no 945*  
*2946*

Sirvase V.S. remitir a la ma-  
yor brevedad posible, relacion o  
inventario valorado de los bienes  
posee en el pueblo de *Leauzell*  
el vecino *Antoni Plan*  
*es Pina y Pina Plan* los que  
tos de la Responsabilidad Politica  
que contra aquel proceda.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca *6 de septbre* de 1942.

*M. Pina*



Sr Juez de Instruccion de *Juan de*



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE  
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento  
de carta orden de la Superioridad  
emanante de  
Expediente nº 45746*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Mariano Blanco Biza y  
Ramon Blanco Biza*



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de* *may* dictado en la causa anexada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno  
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *18 de Septiembre* de 1942  
El Secretario Judicial,

*A. J. J. J.*

Sr. Juez Municipal de *Alcampes*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

*Que se aporte y remita a la mayor brevedad posible relación detallada e inalterable valorado de los bienes que posean en esa localidad Antonio Blanco Biza y Ramon Blanco Biza vecinos de la misma a los efectos de la responsabilidad Política que proceda contra los mismos.*

Providencia Juez Tamarite de Litera *diez y*  
Señor Baheres. ocho de Septiembre de mil nove-  
cientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta orden de la Superioridad, guardese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto librese carta orden al Juzgado Municipal de Alcampes y una vez cumplimentada reportese a su procedencia.

Lo mando y firma el Señor Don Mariano Baheres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy 16.

*Mariano Baheres*

*[Signature]*

notifico a las partes en el día de

sección de este juzgado en

Diligencia. En el mismo día se libra carta orden al Juzgado Municipal de Alcampes según se ordena hoy f.

3471

de

*[Signature]*

VILENCIA.- En Alcámpel a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.  
Por expedido en este Juzgado Municipal la Carta-Orden que antecede, procedase sin demora al cumplimiento de la misma, y hecho que sea, con diligencia que lo acredite, daravaledo a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.  
Lo proveo, mando y firmo el Sr. Juez municipal Don Joaquin Aguilera, de que yo el Secretario habilitado, certifico.

D. S. M.  
El Secretario,



*Joaquín Aguilera*

*Joaquín Aguilera*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se abre la diligencia interesada y se recibe en unión de las presentes diligencias la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.  
Conste y certifique.  
Alcámpel a 19 de Octubre de 1942.

El Secretario,

*Joaquín Aguilera*

DILIGENCIA.- La consigno yo el Secretario para hacer constar que por cuanto desprende de los antecedentes suministrados por los Agentes de Autoridad, y de las averiguaciones practicadas, no se reconoce este término municipal bienes de clase alguna a los vecinos ANTONIO BLANCO BRÍA y RAMON BLANCO BRÍA, por cuanto se omite la diligencia que se interesa en la Carta-Orden que encabeza estas diligencias. Conste y certifique.

Alcámpel a 13 de Octubre de 1942.



El Secretario,

*Joaquín Aguilera*

DILIGENCIA.- La consigno yo el Secretario para hacer constar que por cuanto se desprende de los antecedentes suministrados por los Agentes de la Autoridad, y de las averiguaciones practicadas, no se reconocen en este término municipal bienes de clase alguna a los vecinos de esta ANTONIO BLANCO BRIA y RAMON BLANCO BRÍA, por cuanto se omite la relación que se interesa en la Carta-Orden que encabeza estas diligencias. Conste y certifico.

Alcámpel a 13 de Octubre de 1942.



El Secretario,

**AUTO**

Señores  
PRESIDENTE

D. *José Luis Pristado*

VOCALES

D. *Ricardo Vives Chies*

D. *Ignacio J. Mantilla*

*Amplia ventilatorio de treinta*  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Antonio y Pascual Blanes Borra* de *Alcañel* aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto/ inculpa/ *parecen de haberlo al no de haber*

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra *Antonio y Pascual Blanes Borra* de *Alcañel* por insolvencia del inculpa/ y dese cuenta de los cargos que en aquí resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*José Luis Pristado* *[Firma]*

*Ignacio J. Mantilla*

*[Firma]*

*Diligencia Comente a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.*  
*En este día y cumplimentada la anterior carta orden se reporta a su procedencia doy fe.*  
*[Firma]*

NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

A. 9221184

AUDIENCIA PROVINCIAL  
FISCALIA DE FISCALIA

Expte. n.º 945,946

Por auto de esta fecha se le acordó dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el subdelegado de Rosario se notifique que con fecha 24 de octubre del corriente auto se ha acordado por este Tribunal auto de responsabilidad en el expediente de responsabilidades políticas contra Autano y Ramón Blanco Díaz.

Lo que comunico a V. . para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Buenos Aires 25 de octubre 1942



Sr. Juez de 1ª Instancia e in Ejecución de

Ramón de P. Torres

Evidencia Tamarite de Litera a treinta de Octubre de  
Juez de mil novecientos cuarenta y dos.

Señor Jefe. Guardese y cumpla lo dispuesto por  
la Superioridad en la precedente carta orden librada  
para ello carta orden al Juzgado Municipal de Alcampel  
y una vez cumplimentada reportese a su proceden-  
cia.

Yo mando y firmo el Señor Mariano Bañeres Cervero  
de Instrucción ejerciente de este Partido hoy



*Mariano Bañeres*

*Mariano Bañeres*

Diligencia. En el mismo día se libra carta orden al  
Juzgado Municipal de Alcampel según se ordena hoy  
fo.

*Mariano Bañeres*

Juzgado de Instrucción  
de  
TAMARITE

20  
Por providencia de hoy dictada en las diligen-  
cias de cumplimiento de carta orden de la Superio-  
ridad, dimanante de expediente de Responsabilidades  
Políticas número 945 y 946, contra Antonio y Ramon  
Blanco Bria, vecinos de Alcampel, he acordado diri-  
gir a V. la presente para que tan pronto la reciba  
se sirva acusar recibo y disponer la práctica de la  
diligencias que a continuación se expresan, devol-  
viéndola a la mayor brevedad posible con las actua-  
ciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar  
a recuso alguno.

Doy fe a V. muchos años.  
Dada en Tamarite a 30 de Octubre de 1942.



*Mariano Bañeres*

Señor Juez Municipal .....

ALCAMPOL.

DILIGENCIA POR SE INTERESAR

Que se notifique a los expedientados Antonio y Ramon Blanco Bria, ve-  
cinos de esa localidad, que la Ilma. Audiencia provincial de Huesca  
por auto dictado con fecha veinticuatro de los corrientes, ha acordado  
el sobreseimiento del expediente de Responsabilidades Políticas  
seguido contra los mismos.

VIDENCIA.- JUZG

SR

GRACIA AGUILAR

En Alcampel a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior Carta-Orden, procedente de Subdgo de la Instancia de Zamarrate, procedase sin demora a la notificación acordada, la cual una vez efectuada, con diligencia que acredite su cumplimiento devuélvase a la mencionada Autoridad a sus efectos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez Municipal, de oficio el Secretario hoy fé.



*Juan Gracia*

P.S.M.  
El Secretario,

*Aguiar*

NOTIFICACION.- Con la misma fecha que la anterior, yo el propio Secretario teniendo a mi presencia el despacho Oficial a ninguna familia interesada, no notifique por lectura íntegra y entrega de copia, de la diligencia que se contiene al pie de la precedente Carta-Orden. No queda enterado su notificación, firma conmigo el Secretario que hoy fé.

Por no existir familiares, no pudo practicarse la notificación acordada. El Secretario,

*José M. Labay*

DEVOLUCION.- Con esta fecha se remite a las diligencias procedentes. Consta y certifica.

El Secretario,

*Aguiar*

*Diligencia Formateada*  
*de Diciembre de mil*  
*novecientos cuarenta y dos,*  
*En este día y cumplimiento*  
*de la anterior carta orden se repone*  
*a su procedencia hoy fé.*  
*Aguiar*



DON TEODORO ESTALLO PUEYO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE: Que en este Juzgado se ha recibido la orden que copiado literalmente dice:  
" Audiencia Provincial de Huesca.--Secretaría.--De orden del - Ilmo. Sr. Presidente, remito a V.S. 38 expedientes de responsabilidades políticas para su archivo en ese Juzgado, debiéndose anotar recibo de la presente con relación de los números de los mismos.--Dios guarde a V.S. muchos años.--Huesca, 10 de mayo de 1.960.--Sr. Magistrado-- Juez de Instrucción HUESCA.--Aplacín--Rubricado."

Y para que conste, extiendo el presente que firmo en Huesca, a doce de mayo de mil novecientos sesenta.





videncia del Juez ) Huesca, doce de mayo de mil novecientos se-  
senta. Sr. Ceja. ) senta.

Dada cuenta del anterior expediente y testimonio que se uni-  
rá al mismo, y en su virtud, archívese aquí en Secretaría de es-  
te Juzgado sin más trámites.

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.

E/.

Celedonio Ceja



Diligencia. - mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.

